



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

## RESOLUCIÓN Nº 299

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente Nº 136-175359/22 Cpde. 3 y agregados

#### ANEXO

#### **Reglamento Comité de Gestión del Área Protegida RESERVA HIDRICA DE AGUA POTABLE FINCA LAS COSTAS – Art. 32 de la Ley Nº 7.107**

ARTÍCULO 1: Este Reglamento Interno regula el funcionamiento del Comité de Gestión del Área Protegida Reserva Hídrica de Agua Potable Finca Las Costas, creado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2: El Comité de Gestión Ambiental es un órgano asesor consultivo de carácter permanente y sus integrantes actuarán ad honorem para asesorar al responsable de su administración en aspectos técnicos y científicos, de manera que se asegure un manejo adecuado y participativo.

Estará constituido por organizaciones, instituciones y personas relacionadas con el manejo de la misma, conforme lo establecido en el Art. 2 de la presente resolución, con las participaciones previstas en su Art. 4.

ARTÍCULO 3: Estará integrado por un presidente, designado por el titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y/o el que en el futuro lo reemplace.

Respecto a los representantes, serán propuestos y designados por cada organismo, al igual que un (1) suplente por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4: El Comité de Gestión Ambiental tendrá como Sede Administrativa el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y/u otra a especificar por su Presidente, quien tendrá como funciones las de realizar las convocatorias, generar y resguardar Actas y toda otra documentación que surja del funcionamiento del Comité y actuar de nexo entre todos los miembros.

ARTÍCULO 5: El Comité celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias serán establecidas por su Presidente, quien fijará fecha, hora y lugar, citando a las partes con una antelación no inferior a 48 horas, comunicando el orden del día en el mismo acto. Comenzarán con una tolerancia de quince (15) minutos de la hora de inicio fijada, debiendo sesionar con quórum de mayoría simple.

La aprobación de las recomendaciones será por simple mayoría de los representantes presentes, conforme las facultades del Comité.

Las reuniones extraordinarias se convocarán a solicitud del interesado, con 24 horas de antelación, por el Presidente del Comité.



Ministerio de Producción y Desarrollo  
Sustentable

**Gobierno de Salta**

## **RESOLUCIÓN Nº 299**

### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente Nº 136-175359/22 Cpde. 3 y agregados

ARTÍCULO 6: El titular confeccionará Acta en el libro respectivo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, las que serán firmadas por los presentes y el resto que quiera avalarla.

Se dejará constancia de las disidencias y se podrá entregar copias a pedido y cargo de los participantes.

ARTÍCULO 7: Las conclusiones técnicas aprobadas por Comité serán registradas en Actas Numeradas, las que mediante expediente se remitirán a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable para que sean puestas a consideración del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y las reparticiones públicas que se considere necesaria en virtud de sus competencias materiales por parte del Comité y el tema evaluado.

ARTÍCULO 8: Ante tres inasistencias consecutivas o alternadas en el año, no justificadas, de los representantes titular y suplente de una entidad, el titular del Comité lo informara a la Autoridad Superior, a fin de que tome las medidas pertinentes, pudiendo solicitar el nombramiento de otros representantes por la entidad implicada a través de una nota remitida al organismo en falta.